



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín¹.

Expediente:	05001333301420260016300
Medio de control:	Acción Popular
Demandante:	Tomás Ricardo Patiño Soto
Demandado:	Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
Asunto:	Admite demanda

Por reunir los requisitos formales de que tratan los artículos 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 18 de la Ley 472 de 1998, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **Tomás Ricardo Patiño Soto** en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, en contra del **Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín**.

SEGUNDO: Por Secretaría **notifíquese** de manera personal al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y al Ministerio Público – Procuraduría 109 Judicial I, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales², adjuntando el auto admisorio de la demanda y el expediente digital.

TERCERO: ADVERTIR a los notificados que el término del traslado de la demanda comienza a correr a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente³. Así mismo, que cuentan con el término de diez (10) días⁴ para que contesten la demanda.

Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder; todas ellas, incluida la contestación, se deben realizar a través de medios digitales, de preferencia en formato Word y PDF.

La contestación de la demanda y demás memoriales con destino al presente proceso deberán enviarse en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en medio digital (**un único archivo**) en formato PDF, a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, en la dirección electrónica <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC24-1 del 11/01/2024.

CUARTO: RECORDAR a las partes que el escrito remitido por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público-Procuraduría 109 Judicial I, al correo institucional: dvillegas@procuraduria.gov.co.⁵

QUINTO: PRECISAR a las partes del proceso que en aquellos eventos que soliciten prueba de exhortos u oficios, se tenga en cuenta lo preceptuado en el artículo 173 del CGP sobre la posibilidad de obtener directamente o por medio de derecho de petición la información requerida.

SEXTO: A FIN DE INFORMAR a los miembros de la comunidad sobre la admisión de la presente acción popular, por secretaría se elaborará un aviso que contendrá la identificación del proceso, las

¹ La fecha de la providencia es la indicada en la firma electrónica del documento.
² Artículo 197 del CPACA.
³ De conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
⁴ Ley 472 de 1998, artículo 22
⁵ Artículo 3° y 9° de la Ley 2213 de 2022 y art. 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el art. 51 de la Ley 2080 de 2021.

Expediente:	05001333301420260016300
Medio de control:	Acción Popular
Demandante:	Tomás Ricardo Patiño Soto
Demandado:	Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
Asunto:	Admite demanda

partes y pretensiones invocadas en la demanda, el cual se publicará en la página web de la Rama Judicial.

Igualmente, **se ordena a la accionada** que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia publique el aviso en su página web o lo difundan por sus canales de comunicación digital, con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el Art. 21 Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

AFCR

Firmado Por:

**Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 014 Administrativa
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652bc6552e6cfb330bcfea2bdd625c2c3a75fa24c1adfbfd317543da0255a7cf6**
Documento generado en 30/06/2026 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>